



BUIN, 23 AGO. 2019

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2614

VISTOS: De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento el Decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda,

CONSIDERANDOS:

1. Que, por pedido de compra N° 43101 -43102 - 43103 – 43104 de fecha 26 de Abril 2019, de Dirección de Desarrollo Comunitario y recepcionada en la Unidad de Adquisiciones el día 16 de Mayo de 2019, se requiere la compra de Equipamiento de viviendas para 7 familias del programa Habitabilidad.
2. Que, por Decreto Alcaldício Nro 1729 del 30 de Mayo 2019, entre las fechas 06 al 12 Junio de 2019, estuvo publicada en el portal según la licitación 2721-38-l119.
3. Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Contabilidad de la Municipalidad de Buin, existe la factibilidad presupuestaria en la cuenta N° 214.05.96.018.004, fondos Externos, denominada "Habitabilidad Chile Solidario 2011", por un monto de \$3.066.350.- IVA INCLUIDO, para dar curso a la solicitud de estos.
4. Que, los proveedores **Andrea Acevedo, Comercial Fénix Ltda, Maderera lago Villarrica LTDA**, se encuentra dentro del presupuesto disponible.
5. Que, la oferta presentada por **Importadora Distribuidora y Comercializadora Galopo Ltda.**, no puede ser evaluada ya que no envía aspectos técnicos ni económicos para ser evaluados, Por lo tanto queda fuera de bases.
6. Que, en el criterio "**Cumplimiento de los requisitos**" los proveedores mencionados en el punto numero N°4; cumplen con los requerimientos solicitados en especificaciones técnicas e indican que se encuentran disponibles para el despacho en cada domicilio como se enseña en los términos de referencia.
7. Que en el criterio "**Experiencia de los Oferentes**" el proveedor **Maderera lago Villarrica LTDA.**, envía la documentación solicitada para ser evaluada obteniendo en este criterio una ponderación de un 100%. En tanto los proveedores **Andrea Acevedo y Comercial Fénix Ltda.**, no envían documentación que lo respalde.
8. Que el proveedor **Maderera lago Villarrica LTDA.**, es quien cumple con los requisitos mínimos, es la oferta que obtuvo la mejor evaluación en anexo de cálculo adjunto y es quien se adjudica este proceso licitatorio.
9. Que, el proveedor que cumplió con todos los requisitos exigidos y obtuvo la mejor evaluación, adjudicándose este proceso licitatorio, fue la Empresa **Maderera lago Villarrica LTDA**, la cual con fecha 11 de Agosto de 2019, **NO ACEPTE** la orden de compra, Por lo tanto según lo indicado en las bases de licitación en su cláusula de re adjudicación, se adjudica al proveedor que obtuvo la segunda mejor evaluación siendo el proveedor **Comercial Fénix Ltda.**



Ilustre Municipalidad
de Buin

10. El decreto EX. N° 2646 de fecha 25 de Septiembre de 2014 del Sr. Alcalde, mediante el cual deja sin efecto el Decreto Alcaldicio Exento Nro 3624 del 06 de Diciembre de 2012, conforme a los artículos N° 56 y N°63 letra e), ambos de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que se instruye a las unidades correspondientes que en lo sucesivo, las adquisiciones en conformidad a la Ley 19.886 y su respectivo Reglamento. **Se realizarán previa autorización del sr. Alcalde.**

DECRETO

1. Re-Adjudíquese la licitación 2721-38-1119, que compra Equipamiento de viviendas para 7 familias del programa Habitabilidad, solicitados por la Dirección de Desarrollo Comunitario, según términos de referencia adjuntos a este decreto al proveedor **COMERCIAL FÉNIX LTDA**, RUT: **11.111.111-1**, por un monto de \$2.550.510.-.- (dos millones quinientos cincuenta mil quinientos diez pesos) MÁS IVA.

2. Impútese el gasto al ítem presupuestario de fondos externos número 214.05.96.018.004, denominada "Habitabilidad Chile Solidario 2011".

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MAL/GMG/VVS/JFF/VZS/mcpa

DISTRIBUCION:

- Secmu
- Daf
- Control
- Unidad Técnica responsable